

Constancia secretarial: Manizales, dos (2) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha Bancolombia no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida cautelar, comunicada mediante oficio n° 0249 del 16 de febrero de 2022.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Hernando Herrera Zuluaga contra Gloria Lucía Menjura Casas, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00048-00.

El apoderado actor solicitó requerir a Bancolombia para que dé respuesta al oficio de la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a Bancolombia para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo de salario de Gloria Lucía Menjura Casas identificada con CC n.º 30.333.639, comunicada mediante oficio 0249 del 16 de febrero de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9a8cd7a97bb7177147feafbd20ed6c0489151df3fabb4635674a855600a471**

Documento generado en 02/05/2022 03:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>